

HISTORIA MEDIEVAL

EL CONVENTO DE SAN SALVADOR DE PINILLA A FINES DE LA EDAD MEDIA. APORTACION PARA SU ESTUDIO

Emma Solano Ruiz

En la sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional de Madrid se conserva el acta de una visita efectuada en 1518 al convento de religiosas cistercienses de San Salvador, afiliado a la Orden de Calatrava y situado en Pinilla, aldea de Atienza, esto es, en la actual provincia de Guadalajara. El texto incluye un inventario de los fondos de su archivo y varios documentos relativos a pleitos e indagaciones sobre heredades y otros bienes que en aquel momento se hallaban perdidos por diversas razones; algunos de estos documentos son muy detallados, de manera que permiten conocer en qué consistía al menos una parte del patrimonio del monasterio y cuál era su valor, entre otros datos¹. Parece claro que el motivo de la visita había sido fundamentalmente la decisión de poner orden en este patrimonio, recuperando propiedades y derechos frente a diversos individuos e instituciones que los tenían indebidamente, por simple usurpación o por otros medios, entre ellos el concejo de Pinilla, su señor el marqués de Cenete, e incluso el obispo de Sigüenza. Este interés hizo, seguramente, que no se prestara atención a los bienes

1.- Ver esta visita en el legajo 6.110, exp. número 28, de la citada sección de Ordenes Militares (Calatrava) del A.H.N. Se trata de 17 folios escritos en recto y vuelto e incorrectamente (se repite varias veces la misma numeración), de modo que no será posible hacer referencias de pie de página a folios concretos.

que aún retenía la comunidad, —o bien no se ha conservado el texto completo—, y lamentablemente se trata de la única «visita» o inspección que conocemos para esta época. Con todo, el mismo Archivo Histórico Nacional conserva también copias de algunos otros documentos relativos al convento y más concretamente a su fundación y a los años inmediatamente siguientes². Utilizando todo ello se puede escribir este artículo que no pretende, por tanto, ser un estudio completo, pero sí aportar un conjunto de noticias de cierto interés en torno a una de las escasas comunidades femeninas que en la Edad Media y a comienzos de la Moderna estuvieron vinculadas a la Orden Militar de Calatrava, acogiéndose seguramente con bastante frecuencia a religiosas emparentadas con los caballeros calatravos.

El documento más antiguo relacionado con esta comunidad de Píñilla es un traslado de la carta de fundación y dotación, en junio de 1218, por Rodrigo Fernández de Atienza y su familia³. Se trata de una donación «pro ánima» en la que los destinatarios son, por supuesto, Dios y la Iglesia, representada aquí por su jerarquía más próxima a los donantes, el obispo de Sigüenza, a quien se solicita que emplee los bienes recibidos en fundar un monasterio de religiosas del Cister, «... en honor y nombre de San Salvador...»

Pero conviene extenderse más en el contenido de este documento:

La iniciativa parece haber partido del citado don Rodrigo Fernández, que se expresa en nombre propio («...ego R. Fernandi... animae meae volens in posterum providere...») y que sería seguramente el jefe de la familia, cuyos miembros cita enseguida para precisar que cuenta con su aprobación («...una con consensu et beneplacito Domnae Maríae, uxoris meae, ipsa me ad hoc libenti animo inducente, el Domni M. Fernandi, fratris mei, el sororum mearum, el omnium parentum nostrorum, dono Domino Deo et vobis... Seguntine Episcopo...»); precisamente la casa que va a albergar a la comunidad es una de sus donaciones,

- 2.- En efecto, la sección de Ordenes Militares conserva entre los libros manuscritos relativos a la Orden de Calatrava nueve libros de registro de escrituras, con las signaturas 1341 a 1349 C., más el índice de esta colección, el 1350 C. Los documentos que se irá citando y analizando a continuación se hallan incluidos en el tomo II de la serie, es decir el 1342 C.
3. A.H.N., Ordenes Militares, Calatrava, Manuscritos, sign. 1342 C. fols. 76-77. El documento está fechado en Guadalajara, a 19 de Junio del «año de la era» de 1256, es decir de 1218.

acompañada desde luego por otros bienes, de modo que su aportación parece la fundamental; algunos años más tarde, además, volverá a hacer nuevas donaciones.

Pero otros miembros de la familia contribuyeron también, al menos en el comienzo de la dotación, y con algo más que la simple aceptación de lo emprendido. Es el caso de don M. (¿tal vez Miguel?) Fernández y de doña Ursenda. Esta última declara en el mismo documento que interviene, con acuerdo de sus hijos, «por la remisión de sus pecados»; el no citar a su marido hace pensar que se trata de una viuda. En cuanto a don M. Fernández, que actúa con su esposa doña Toda, declara que desea ser partícipe de cuantos bienes habrán de derivarse de la fundación («...volens particeps fieri bonorum omnium...»). El contenido de la donación es realmente numeroso:

– Don Rodrigo y su esposa doña María legan la casa que iba a albergar a las monjas, situada cerca del lugar de Pinilla y conocida «desde antiguo» como «Sothiel de Hacham» («...domun illam circa Penellam quae Sothiel de Hacham antiquitus dicta fuit...»); junto con ella «sus pertenencias», consistentes en dos yugadas de tierra, un huerto y ocho aranzadas de viña.

Más adelante, en el mismo documento, don Rodrigo considera insuficiente esa primera dotación para atender las necesidades de alimentación y vestido de la comunidad, de modo que añade su heredad de Torremocha, igualmente cerca de Pinilla y consistente en «...tres yugadas de tierra con sus pertenencias y sus dehesas...». Dona también otra heredad en Villanova integrada por tres yugadas de tierra con su dehesa y con cuatro aranzadas de viñas.

– Don M. Fernández y su esposa doña Toda ceden por su parte, «con libre ánimo y espontánea voluntad», los molinos llamados de Herlancho, con su huerto adyacente.

– Por último, doña Ursenda hace una donación más limitada, éstos es, una yugada de tierra en Boriaharo (sic) con su «aparato» y dos aranzadas de viñas.

Todo esto con el reconocimiento, además, ante el obispo, de la renuncia a cualquier pretensión de ejercer en el futuro algún «derecho de patronato» o «poder», ellos o sus herederos, sobre el monasterio:

sent mulier doña María Gómez, que las tengan por en los días de amos a dos; e dámosgelas con quanto hi avemos, con casas, con viñas, con huertos, con ocho yugos de bues, con XII cubas e con todas las heredades que hi avemos; e después de sus días de amos, que con tanto nos las dexen». Se trata de unas heredades diferentes a las citadas en la carta de fundación y primera dotación del convento, puesto que, como se ha visto ya, lo que donó entonces don Rodrigo fue la casa con sus tierras adyacentes, y otras dos heredades, en Torremocha y en Villanova respectivamente. Así pues, parece que hubo otra donación, también a raíz del comienzo del monasterio, que es a la que se hace referencia aquí. Se trata de todos modos, de una cesión limitada por el compromiso de aceptar las monjas el usufructo vitalicio a favor de sus benefactores, y ésto es precisamente lo que se hace en la primera parte del documento. Se puede observar, también, que la primera esposa de don Rodrigo, la que había actuado con él en el momento de la fundación, parece haber fallecido ya, dado que la priora añade la expresión «... que Dios perdone...» cuando se refiere a ella, y asimismo porque más abajo, cuando se vuelve a citar al donante, se menciona además a «... su present mulier...» Curiosamente el nombre que se da a las dos, tal vez por error, es el mismo: doña María Gómez, o Gumez, como se dice en la segunda ocasión. Aceptan y reconocen igualmente las monjas que en caso de que este matrimonio tuviera hijos, las citadas heredades pasarán a ellos, si bien no se aclara si ésto ocurrirá sólo en usufructo como hasta entonces o en plena propiedad y posesión, perdiendo el convento todo derecho. En caso de que no hubiese hijos, se procedería al control absoluto de todo, raíz y mueble, por las religiosas, como ya se había expresado más arriba.

El documento no termina aquí. Hay todavía algún otro acuerdo y puntualización entre las dos partes:

En primer lugar, don Rodrigo cede nuevos bienes a la comunidad. La relación es bastante amplia y consta de lo siguiente:

- cuanto posee en Medranda y Pinilla.
- la «media heredad» que había comprado a un tal don Bassallón» (sic), con todas sus casas y todas sus viñas.
- todas las viñas que tiene en Miedes.
- lo que tiene en Tordemilanos, es decir la heredad, el molino y las dehesas.
- todas las viñas, casas y prados que tiene en Atienza.

Es, como se ve, una donación muy notable, pero don Rodrigo se reserva numerosos derechos: él y su cónyuge retendrían todo lo dicho de por vida, y no en usufructo sino en plena propiedad («... e que sea poderoso de venderlas e empeñarlas...»), precisando que dado que se trataba de cuanto había ofrecido en arras a su esposa, ésta lo disfrutaría siempre hasta su fallecimiento, sin ninguna restricción, en previsión de que el convento lo reclamara si él fallecía primero.

Por otra parte, la donación quedaría sin efecto en el caso de que el matrimonio llegara a tener descendencia «...e si hijos oviere, que las hereden ellos, e si hijos no oviere, todas estas sobredichas heredades éntrelas el monasterio con quanto mueble hy fallaren».

Así pues, más que de una donación se trata de una «promesa de donación» para después de la muerte de los dos cónyuges y condicionada a la circunstancia de que haya herederos directos del matrimonio.

Finalmente, don Rodrigo Fernández quiso dejar claro un último punto: puesto que veía posible todavía, a lo largo de su vida, la adquisición de nuevos bienes, puntualizó que nada de ello debería esperarse que pasara al patrimonio del convento, ya que su voluntad era dejarlo a sus hijos, si los llegase a tener, o disponer con entera libertad en caso contrario⁹.

El resto de las noticias en relación con San Salvador de Pinilla forma parte del informe hecho por los «visitadores» de la Orden de Calatrava en 1518, de que ya se ha hablado¹⁰.

Entre otras informaciones, los visitadores recibieron una relación del contenido del archivo del convento, de modo que es posible, al menos en alguna medida, conectar las dos épocas. Parece lo más correcto, por tanto, empezar por ahí el estudio del libro de la visita.

El «Inventario de todos los privilegios y escrituras tocantes a la abadesa, monjas y convento del monasterio de señor San Salvador de Pinilla de Atienza, filiación de la Orden y cavallería de Calatrava» fue hecho en el monasterio, a veintisiete de abril de 1518, lo más probable expresamente por mandado de los visitadores. En él se recoge una síntesis de

9.- *Ibid.*, fol. 148. 4 de Enero de 1230.

10.- A partir de ahora, pues, las citas se refieren al legajo y cuadernillo citados en la nota número 1, sin que sea posible concretar los folios en que se encuentra cada noticia.

29 documentos, a veces con alguna explicación complementaria. Sus fechas van desde 1218, el año de la fundación y primera dotación, hasta 1504; seis de los documentos están sin fechar o con una datación que no permite situarlos en el tiempo.

En cuanto a los contenidos, hay varias donaciones de heredades y una exención del diezmo eclesiástico que son de los primeros años; algunos diplomas reales confirmando la fundación, tomando al convento bajo la protección de la Corona y otorgando también algún privilegio; unas pocas cartas de compra, trueque y arrendamiento; y varias bulas por las que se confirma diversos derechos y privilegios, de orden espiritual y también judicial, que eran propios, casi todos, de los miembros de la Orden del Císter en general.

Pero conviene referirse más despacio a los fondos de este archivo, y para ello lo mejor será reordenar el inventario, pues al hacerlo no se estableció un orden cronológico, –ni siquiera tampoco por asuntos–, y parece que seguir el primero de los dos criterios, el cronológico, puede ser lo más útil, ya que permitirá conocer aunque sea en parte cómo siguió evolucionando el monasterio y su patrimonio después de la fundación.

La primera escritura, por su fecha, es también la primera donación que hizo Rodrigo Fernández de Atienza, «a Dios y al obispo don Rodrigo de Sigüenza», en 1218 para que se fundara un monasterio bajo la advocación de San Salvador. Es uno de los documentos que todavía se conserva hoy en la sección de Ordenes Militares y que ya se ha estudiado antes. Al hacer el inventario, las monjas, –o los visitantes–, confundieron las personas, sin duda por la coincidencia de los nombres, de modo que se concedió a Rodrigo Fernández de Atienza la dignidad de obispo de Sigüenza.

El 2º documento, también conservado aún y ya estudiado, es el privilegio de exención del pago de diezmos a la iglesia Catedral que el obispo concedió a las tierras del monasterio dentro de un límite de 30 yugadas de pan llevar y 30 aranzadas de viña.

La 3ª escritura es la posterior donación que Rodrigo Fernández de Atienza y su segunda esposa hicieron en 1230, igualmente ya estudiada. Al pie de la síntesis se anotó en 1518 lo siguiente: «...no tiene agora e no posee el monasterio ninguna cosa de ésto, ni menos se sabe donde está». Tal vez el matrimonio había llegado a tener descendencia, con lo que la donación quedaría anulada por las cláusulas que ya conocemos.

De 1243 es una nueva donación hecha por otro miembro de la familia fundadora: doña Ursenda, seguramente viuda y con hijos, que había participado con sus hermanos en 1218, aporta ahora un elemento más a la dote: se trata de «una heredad en Campiellos, de exidos y montes, por precio de mill mrs.», con la condición de que si sus herederos diesen al monasterio dicha cantidad, la heredad «sería libre» ésto es, volvería a la familia. Se trata, ahora sí, de una novedad, pues no se conserva entre los «documentos particulares» de la Orden de Calatrava, ni en sus Libros de Copias. Es pues, la primera noticia interesante para añadir a lo que ya sabíamos.

El privilegio de confirmación y protección del monasterio por Fernando III, dado en 1250 (y que ya se ha visto) aparece también en el inventario.

Para conocer algo nuevo tenemos que esperar al año 1253, en que se redactó una carta de «venta» entre el monasterio, —actuando como comprador—, y Rodrigo Fernández. El objeto de la compra fueron casas, viñas, huertos y prados en Pinilla y en Medranda. Tal vez se trate de algunas de las heredades cuya donación había prometido este personaje para después de su muerte y siempre que no tuviera descendencia directa. El inventario no concreta nada más.

En 1263 el monasterio efectuó un trueque de su heredad en «Algezilla» por la de «Bujalharo», con autorización del maestro de Calatrava, don Pedro Yáñez.

Los dos últimos documentos del siglo XIII inventariados son dos privilegios reales de confirmación del monasterio y sus bienes: el primero, dado en 1289, está firmado por Sancho IV; y el segundo, de 1295, es de Fernando IV.

En junio de 1300 el mismo rey confirmó una merced anterior, —al parecer de Alfonso X—, por la que se concedía al convento tener ocho pecheros excusados de impuestos en Torremocha.

De 1301 es una carta de partición relativa a las dos heredades que habían entrado en 1263 en el trueque de la casa y heredad de «Algezilla» por la de «Bujalharo». La segunda parte en el acuerdo, según se aclara ahora, había sido «el hijo de Hernán Gómez de Atienza». No se precisa nada más sino que, como ya sabemos, se guarda junto a éste el documento original, el de 1263.

En 1304 el rey Fernando IV hizo merced al monasterio para que su mayordomo quedase libre de todo «pecho», a excepción de la «moneda forera», «que se paga (según se explica en el texto) de siete en siete años». Así pues, el mayordomo adquiere la categoría de «excusado», como los ocho vecinos de Torremocha de que se hablaba en otro documento. Ya se verá luego que los poderes locales no siempre respetaron estos privilegios.

En 1314 se volvió a confirmar la merced sobre los ocho pecheros en Torremocha, tal vez porque ya entonces se planteaban dificultades para su aceptación.

Relacionada también con esos supuestos problemas pudo estar otra carta, dada por los alcaldes de Atienza, mandando que se guardasen los privilegios concedidos al monasterio por todos los reyes anteriores.

Pero no fue este el único elemento que se unió a la Corona y a la Catedral de Sigüenza para ejercer una tutela y protección sobre la comunidad de Pinilla y sus bienes y privilegios: el siguiente documento conservado, –respetando siempre el orden cronológico que se ha establecido desde el principio–, fue una carta de don Pedro Lasso de la Vega, dada en Atienza en 1327, en la que declara tomar bajo su protección al monasterio de Pinilla «y a todos sus familiares» o personas vinculadas a él con fines de orden espiritual. Se trataba, sin duda, de un aliado poderoso, dada la importancia de la familia Lasso de la Vega en tierras de Guadalajara. Lo que no se sabe es si cumplió, y hasta qué punto, su compromiso.

De 1328 data una carta de arrendamiento por parte del monasterio de su heredad de Buchaharon (sic), tal vez la misma que ya ha aparecido en un documento anterior (fechado en 1263) con el nombre de Bujalharo. Si es así, tal heredad la había recibido el monasterio entonces (es decir, en 1263) por trueque con «el hijo de Hernán Gómez de Atienza con la aprobación, que se supone imprescindible, del maestre de Calatrava don Pedro Yáñez (o Ibáñez); las religiosas entregaron a cambio la casa y heredad que tenían en «Algezilla». Ahora, en 1328, los bienes de Buchaharon están arrendados, como ya se ha dicho, por la abadesa doña María a Juan López, vecino de Atienza. No se aclara nada más, salvo que la heredad la posee todavía el monasterio en 1518.

Con fecha de 1 de octubre de 1330 el rey había concedido en mer-

ced cierta heredad, que no se concreta. Se conservaba también un traslado del privilegio.

A principios de ese mismo año se había hecho merced a la abadesa y convento de 16 «pecheros vecinos de Torremocha». Así pues, se ha vuelto a insistir en el privilegio de que ya nos hemos ocupado antes, pero ahora duplicando su alcance.

En 1335 la abadesa «...que había tenido el monasterio en tiempos pasados...» aclaraba a través de una carta en pergamino cómo se había arrendado el molino, tierras y viñas del monasterio en Medranda, con su dehesa «y todo lo demás», a Fernán Gómez de Çahas y a Ruy Gómez, hijo del primero. No se añade otros detalles pero parece que seguramente se trata de una parte de la donación prometida en 1230 por Rodrigo Fernández de Atienza, el más destacado protector del convento en su fundación.

El archivo del convento guardaba únicamente un documento del siglo XV: se trata de una carta de sentencia dada en Febrero de 1475 por el alcalde mayor de Jadraque, don Pedro Gómez de Mendoza, sobre «las escenciones de las libertades y excusados y paniaguados del monasterio...». Parece, pues, que de nuevo se vuelve al tema de la concesión de determinado número de pecheros, de que ya se ha hablado antes y que cada vez con mayor claridad puede pensarse que no se trata de conceder sus impuestos a las monjas, sino de favorecer con desgravaciones hacendísticas a determinadas personas muy relacionadas con la comunidad pero que dependían probablemente de alguna autoridad señorial a quien habrían debido rentas y servicios de no ser por estos privilegios de la Corona. El que el alcalde mayor tenga que pronunciarse sobre ello, pese a que cuenta con los diplomas de la concesión (y con algunos traslados), indica que este derecho fue uno de los menos respetados, y por eso, de los que más costó mantener a las religiosas de Pinilla frente a los demás poderes locales, en especial frente a la nobleza dominante en la comarca. Otros documentos posteriores apoyan igualmente esta idea.

En efecto, con fecha de 1504 se conserva otra carta, «de su alteza», garantizando «amparo e seguro para los criados de la casa e monesterio» y para sus derechos, «por temor que tenían del marqués de Cenete y su justicia y vasallos». Es seguramente el documento cuya síntesis mejor aclara la situación y el contenido de las «donaciones de pecheros», ya tan mencionadas. Podemos suponer fácilmente, aunque no sepamos nada más, que el marqués no estaba dispuesto a renunciar a lo que con-

sideraba sus rentas ni a su demás derechos señoriales. Hay que recordar, por otra parte, que el marquesado estaba entonces en manos de un enérgico y «turbulento» personaje, don Rodrigo de Vivar y Mendoza, —que entre otras cosas, como se ve por su nombre, pretendía descender del Cid, aunque sus antecedentes eran ya bastante notables aún sin este detalle: don Rodrigo era nieto del marqués de Santillana, Inigo López de Mendoza, y uno de los hijos ilegítimos del Cardenal Mendoza, o de Santa Cruz, Pedro González de Mendoza. Fue también el primero en usar el título de marqués de Cenete y se lo ha descrito como «... uno de los últimos engendros de la nobleza prepotente y desafortunada que los Reyes Católicos redujeron a ley...»¹¹. Fue, efectivamente, promotor de diversos alborotos, en especial en Granada, llevado por su descontento ante la política de los reyes, tal vez por considerarse marginado en ella; como muestra expresiva de sus opiniones se conserva la inscripción que hizo colocar en su palacio de Guadix, construido, según decía, «... para que le sirviera de refugio mientras el gobierno a que la desgraciada España se veía sometida le obligaba a injusta ociosidad». Se sabe también que participó en las germanías valencianas, siendo el único miembro de la nobleza que no se vio obligado a abandonar la ciudad; al contrario, sus buenas relaciones con los protagonistas del movimiento le permitían entrar y salir de ella con toda libertad¹².

Pero, como se ha visto en el documento que se está comentando, el primer marqués de Cenete fue también una causa de inquietudes y problemas para las religiosas de San Salvador de Pinilla y sus «excusados». No es llamativo, pues, que éstas se procuraran el mayor número posible de aliados, recurriendo a la Corona, a la Santa Sede (como luego se verá) y por supuesto a la Orden de Calatrava.

Las cartas pontificias de apoyo al convento son casi todas difíciles de situar en el tiempo, dada la vaguedad de los datos reseñados en el inventario. Pero seguramente interesa más su contenido que, por el contrario, si aparece bastante claro. Se trata de los documentos siguientes:

Una carta dada en 1501, por la que se confirma todos los bienes del monasterio, con atención especial a los situados en el lugar de Torremocha, «que es de esta casa» y al beneficio curado que allí existe.

11.— Aguado Bleye, P.: En *Diccionario de Historia de España*, Revista de Occidente, tomo III, pág. 1.072, citando a M. Gómez Moreno en «*Archivo Español de Arte y Arqueología*», tomo I, págs. 32-40.

12.— *Ibid.*, págs. 1.072.

Un poder en favor del obispo de Sigüenza para que «todas las heredades y todas las otras cosas que hallaren que están tomadas y enajenadas al dicho monasterio, que las puedan reducir a él».

Una bula de Inocencio VIII para que las casas de la Orden del Cister sean visitadas «por visitadores de la misma Orden y no por otros, ni que les puedan pedir caritativo subsidio...»

Una «conservatoria del Papa Clemente» para que sea válida en todos los casos en que el monasterio se vea envuelto en algún pleito, «...sobre injurias manifiestas e no manifiestas».

Un traslado de un privilegio «del Papa Inocencio» (tal vez también Inocencio VIII) mandando a «...todos los prelados que no puedan poner sanciones de excomunión ni entredicho en los familiares y servidores y bienhechores de la Orden del Cister», y para que ningún obispo pueda excomulgar a las monjas del monasterio.

Hay, como se ve, un predominio del deseo de salvaguardar los intereses materiales, valiéndose de bulas papales del mismo modo que se habían venido valiendo de privilegio reales y de alguna alianza con otros elementos, como don Pedro Lasso de la Vega, de la misma familia que don Rodrigo Mendoza, si bien muy anterior a éste.

El último documento inventariado en 1518 permite saber que había existido un enfrentamiento con el obispado de Sigüenza por causa de los diezmos, si bien no podemos situarlo en el tiempo por falta de datos. Se trata en realidad de un conjunto de cuatro escrituras de los vicarios y jueces del obispado sobre dicha cuestión: según se explica, «una es de embargo, y las otras tres de desembargo, para que libremente le dexen levar los diezmos a la abadesa y convento del dicho monasterio, pues pagan en cada un año dos doblas a la Iglesia y Cabildo de Sigüenza por el dicho diezmo, de tiempo ynmemorial acá, por convenençia».

Tal vez las monjas habían incumplido durante algún tiempo su obligación de entregar anualmente la cantidad establecida por el obispo a cambio del total del diezmo, o tal vez había sido éste quien pasó por alto el privilegio del convento. El resumen con que contamos no permite aclararlo; lo que sí está claro es que la comunidad vió por fin reconocido su derecho, que poseía como ya sabemos desde la época de la fundación, por merced del obispo don Rodrigo. Se advierte también que la cantidad estipulada para suplir los diezmos es ahora de dos doblas de

oro anuales, frente a los dos maravedís de que hablaba el documento de 1218, es decir el de la donación.

Durante la visita de 1518 se puso de relieve particularmente este derecho, de modo que en el acta quedó recogida la misma idea, más o menos, que se acaba de ver: «El monasterio está obligado a dar y pasar cada año al obispo, deán y cabildo de la iglesia de Sigüenza dos doblas de oro, para conveniencia de las décimas de todos los heredamientos que el monasterio tiene en su diócesis de tiempo ynmemorial acá. E por esta razón son todos los diezmos de los dichos heredamientos del monasterio».

El resto de los informes dados a los visitantes se refirió a diversos problemas sobre tierras y otras propiedades que el convento tenía perdidas.

1) En primer lugar, lo relativo a los molinos harineros, la dehesa, las tierras «de pan llevar» y las viñas que el monasterio tenía «en tiempos pasados» en el lugar de Medranda y su término, «que es tierra del marqués de Cenete y está a una legua del monasterio». Seguramente se trataba de una de las donaciones hechas por el fundador en 1230. La actual abadesa explicó a los visitantes que «...avya oydo a otra abadesa que avya seydo antes de ella...» que los dichos bienes los tenía «...perdidos la casa, que no avya memoria de ello...»

Por su parte, los visitantes hicieron constar, junto a esta declaración, que buscando en el archivo del monasterio habían encontrado una carta de arrendamiento, fechada a 1 de octubre de 1297, según la cual la abadesa doña Toda Díez, con acuerdo de la priora y el convento, arrendó cuanto tenían en el lugar de Medranda a un tal Hernán Gómez de Çahas y a su hijo Ruy Gómez, por tiempo de trece años, a condición de que pagasen 25 fanegas anuales de pan por mitad (trigo y cebada). Aclaraba también la escritura que los arrendatarios eran parientes de la abadesa. Tal vez por esta causa y porque «...como el arrendamiento fue de largo tiempo, diz que se quedaron con todo ello, de manera que lo perdió la casa e lo vendieron ellos o sus herederos a personas del dicho lugar; e lo que quedó, que no se vendió, lo poseen ahora los herederos de la mujer de Valdés, que procedió (sic) de los dichos arrendadores».

Asímismo según el informe, los visitantes procedieron de la forma habitual en estos casos: «...fúeles puesta por nosotros carta de hedito (sic) en el dicho lugar ...» Por su parte los poseedores actuales «...no

manifestaron tener título ninguno ni quisieron parescer a lo mostrar; dixeron que tenían posesyon e que no tenían otro título...» no estando, con todo, dispuestos a renunciar a sus tierras. Por todo ello los visitadores acordaron presentar el conjunto de la información en el próximo Capítulo General de la Orden, donde esperaban se encontrase la solución más favorable para el monasterio.

2) Se informó también durante la visita de la pérdida de los molinos «de Sancho», que según las monjas habían sido donados a la comunidad por doña María Fernández, hermana de Rodrigo Fernández, su fundador, «... junto con otros bienes que ambos y sus hermanos dieron también ... segund todo parece por un prevyllegio escrito en latín, en pergamino que de ellos vimos, su fecha en el año de IVCCCLVI años, calendas de Julio». Parece que se está haciendo referencia a los molinos cuya donación se vió al principio, al hablar de la fundación del convento, denominados de «Herlancho» o de «Hedancho»; pero hay en este informe de 1518 varios errores al leer el pergamino de la donación: en primer lugar, –y lo más importante–, la fecha no puede situarse en 1256, como leyeron las monjas, puesto que el original se refiere al año de la era hispánica, es decir al 1218 de la era de Cristo. Por otra parte, la donante no fue doña María Fernández, sino su hermano don Miguel (o Manuel) junto con su esposa doña Toda; ambos expresaron su deseo de colaborar en la decisión de su otro hermano don Rodrigo y de su esposa, benefactores principales de la futura comunidad, y aclararon también que donaban con los molinos «su huerto adyacente».

Las religiosas informaron además que los tales molinos eran «de tres ruedas» y que existía también junto a ellos una casa, con el huerto, todo lo cual habían perdido «desde tyempo ynmemorial» sin que pudieran explicar la razón. Solamente podían decir que los poseía actualmente un vecino de Medinaceli, Franciso de Andrada, que a su vez los había recibido de unos vecinos de Medranda «...que eran hijos y herederos de Sancho de Cuenca, que vivía en unas casas junto a dicho molino...», de modo que tal vez se tratara de un arrendatario del monasterio, –o de un heredero de arrendatarios más antiguos–, que había dispuesto de tales bienes, a sabiendas o por desconocimiento, como de su plena propiedad. Se trataría, pues, del mismo caso que anteriormente: la pérdida de heredades como consecuencia de un arrendamiento de muy larga duración, pero desde luego también por causa de una deficiente administración de su patrimonio por las religiosas de San Salvador.

3) Otro informe que se presentó a los visitadores en 1518 se refiere a propiedades en Palmaces y Santyuste, aldeas de Atienza, que habían sido deslindadas y amojonadas en 1441 por petición de la abadesa doña Isabel Ortiz de Esparza. Puede pensarse que existía entonces algún problema en torno a tales heredades, motivo de que se realizara el apeamiento, pero nada se dice en el documento. Tampoco el libro de la visita se refiere a la razón de que los inspectores decidieran incorporarlo al acta, si bien no hay que olvidar los frecuentes enfrentamientos con el marqués de Cenete, en cuyo señorío se encontraba el monasterio y, por lo visto, gran parte de sus propiedades. Como sea, el que se haya conservado aquí la carta de apeamiento es interesante, porque permite conocer con detalle en qué consistían tales heredades, y fundamentalmente su extensión y formas de aprovechamiento. Los apeadores, en efecto, inventariaron un total de 27 hazas o tierras de pan cuya producción anual se estimaba en torno a 64 fanegas. Además, un huerto en Palmaces y «unos solares de casas» en esa misma aldea, lindando con la calle, con «la plazuela» y con la iglesia. Así pues, se trata básicamente de numerosas parcelas dispersas en el término de Atienza y con una capacidad media para rentar algo más de dos fanegas anuales de cereal.

4) Veinte años más tarde, en Mayo de 1462, el convento volvió a solicitar el amojonamiento y deslinde de otra de sus heredades, ésta en término de Pinilla y al parecer usurpada en parte por varios vecinos del lugar. El problema continuaba todavía cuando se hizo la visita de 1518, de modo que por ésto se presentó a los visitadores toda la documentación. En síntesis, se trata de unas tierras «que habían sido de los herederos de Juan Martínez de Medina» y que la comunidad había obtenido por trueque con un tal Andrés Fernández, vecino de Congostura, en fecha que desconocemos. El contenido de la heredad se resume brevemente al comienzo del documento cuando se habla de «...casas, solares, huertos, prados, herrenales, aguas estantes, y manantes y corrientes...»; los apeadores fueron mucho más explícitos, realizando un inventario muy minucioso que incluye 55 hazas «y un pedazo» cuya producción anual se estimaba podía alcanzar unas 46 fanegas; un huerto; una era; 4 parcelas de olivar (con un total de 39 pies de olivos); una bodega con su equipamiento de tinajas, anexa a la casa del convento, y un herrenal (ésto es, una tierra dedicada a forraje). De este conjunto, varios vecinos de Pinilla «sin temor de Dios y de la justicia» les habían ocupado cierta parte que por lo visto coincidía con el sector conocido como Los Tafures. La iniciativa del convento en 1462 fue complementada con una petición al alcalde de Atienza «...para que... pudiera volver a hacer uso de toda la heredad completamente, como de cosa suya». No parece, sin em-

bargo, que todo ello sirviera para resolver en alguna medida el problema, ya que en 1518 la situación era la misma e incluso parecía haberse agravado: interrogados por los visitadores, los vecinos y el concejo de Pinilla «...respondieron que el término hera suyo e lo tienen por el marqués de Cenete, su señor, e que ellos no lo consentían dexar syn su mandado». Así pues, el marqués estaba interviniendo ahora seguramente en su propio interés, ya que pretendía dejar claro su señorío en aquella área, de modo que tampoco tuviera que reconocer los derechos del monasterio a que su mayordomo, servidores y alguna otra persona especialmente vinculada estuvieran exentos de todo pecho y servicio; efectivamente, las monjas se quejaron también de que nada de esto se les respetaba, a pesar de las cartas de privilegio que sobre ello tenían, de modo que «...y algunos servidores o renteros e molineros tiene la dicha casa, pechan como los otros vecinos vasallos del marqués; e sobre ello, les molestan; e syrven e contribuyen como los otros vecinos de Pinilla». Como se ha visto pues, no sólo se trataba ya de la usurpación de diversas parcelas de las que integraban la heredad, sino que ahora los usurpadores contaban además con el apoyo del enérgico don Rodrigo de Mendoza, que tampoco intervenía de forma desinteresada sino para poder vincular completamente a su señorío aquellas tierras, que se le escaparían si de nuevo el monasterio era reconocido como verdadero propietario, ya que los usurpadores eran hombres de su dominio. Y muy relacionada con todo esto estaba también su negativa a reconocer los privilegios reales sobre exenciones fiscales y de servicios para cierto número de personas que el monasterio designase; era una forma más de negar, en definitiva, la inserción de otro señorío, el de la Orden de Calatrava, en el suyo.

Los visitadores decidieron también en este caso que se trataba de un tema lo bastante grave como para llevarlo al próximo Capítulo General.

5) El último problema que las religiosas plantearon a los visitadores se refería también a una de sus heredades. En este caso se trataba de una venta realizada por la abadesa anterior a finales del siglo XV. En efecto, a 23 de mayo de 1493 doña Francisca de Esparza, con acuerdo del convento (ocho de cuyos miembros se cita al comienzo del documento), decidió vender a Juan de Arenas, vecino de Membrillera, la heredad que tenía el monasterio en dicho lugar y su término. Durante la visita de 1518 se aclara que la tal heredad de Membrillera «...hera muy provechosa al monasterio...» y comprendía «...tierras e casas e solares, exidos e muladares, e pastos e arboles...» además de «ciertas viñas». El precio de la venta fue de 15.500 mrs., aunque realmente su valor era mucho más elevado, y quedó acordado que las religiosas no perderían los diez-

mos. El motivo de la venta había sido la necesidad de disponer de cierta cantidad en metálico para efectuar reparaciones en el convento y su iglesia, así como «...para pagar cierta suma de mrs. que se devian e deven al presente, del molino que... compramos cerca de la... casa del dicho monasterio; los cual todo hera e fue mucho más útiles e provechosas cosas al dicho monasterio;... para lo qual todo reparar e pagar no teníamos ni tenemos bienes muebles que se pudiese pagar, e no fallamos otros bienes rayzes que más syn daño pudiésemos vender para pagar e reparar lo susodicho, que el heredamiento todo que tenemos en el dicho lugar de Membrillera... por quanto al dicho monasterio rentaba mucho poco...» Estas fueron las razones alegadas por la abadesa en 1493, todas las cuales, como se ve, no concuerdan con las opiniones expresadas en 1518, por lo menos en lo referente a los rendimientos que la tal heredad reportaba al convento.

En el momento de la venta la comunidad se reservó además de los diezmos, las viñas, y se hizo constar claramente que el compromiso se había hecho por un precio muy inferior al valor real, no habiendo aparecido un comprador que ofreciera más, y dada la necesidad del convento: «...e vos la otorgamos por la mitad o tercia parte del justo e derecho precio que valía...» puesto que «...nunca fallamos ni pudimos fallar quien tanto ni mas por ello nos diese que este prescio sobredicho que vos por ello nos distes e pagastes e nos de vos recibimos...».

Confirmaron la venta, con la abadesa, las religiosas siguientes: la priora doña Isabel de Leyva, Catalina de Hita, Juana Rodríguez, María del Cubo, María Sánchez, Isabel de Porras y María de Aguayo, «...todas con licencia y expreso consentimiento de la dicha señora abadesa, que ella nos dió e otorgó para otorgar esta carta e todo lo en ella contenido». Puede observarse que entre ellas hay apellidos de miembros destacados en la Orden de Calatrava, como los de Esparza, Leyva y Aguayo.

El acuerdo, ya desde el principio poco ventajoso para el convento, dado el bajo precio por el que hubo de vender, se hizo más negativo aún cuando, como se ha visto, los compradores dejaron de pagar los diezmos y se apropiaron también de las viñas que habían quedado en principio al margen de la venta.

Para resolver la situación, los visitantes alegaron que la abadesa y monjas no estaban capacitadas para vender sin el consentimiento de la Orden de Calatrava, por lo que hicieron citar a los compradores a fin de anular la venta. Según consta en el libro de la visita, comparecieron sus

herederos respondiendo que lo poseían todo «...con justo título...» cuando se les reclamó la devolución de la heredad y de sus diezmos, así como de cuanto hubieran ganado los años en que la habían poseído.

Para terminar, se puede resaltar brevemente las aportaciones más notables del texto de la visita de 1518 al monasterio calatravo de Pinilla. Como se ha visto, la intervención de los inspectores parece haber ido a poner orden en el patrimonio y derechos del convento que, —seguramente por negligencia pero también por debilidad y desinformación de las abadesas y comunidad—, habían llegado a estar muy mermados o con graves dificultades por aquellos años. La situación no era nueva, pero las intervenciones del primer marqués de Cenete la habían agravado.

Desde mediados, aproximadamente, del siglo XV, las causas de la pérdida de heredades y derechos habían sido tres: la venta «indebida», —es decir, decidida por el convento sin la aprobación de la Orden—; los censos «incontrolados» o, más claramente, de muy larga duración, por lo que terminaban confundándose con una plena propiedad a favor del arrendatario; las usurpaciones, ya fueran efectuadas por particulares, alguna colectividad (el concejo de Pinilla) o alguna jerarquía (el marqués, el obispo de Sigüenza).

Concretando, se hallaban perdidas diversas heredades en Pinilla, Membrillera, Medranda y Palmaces; además los molinos llamados de «Hedancho» o «Herlancho». Habían existido también dificultades con el obispado en torno al reconocimiento del derecho del convento a no pagar diezmos, si bien éstos parecía haberse solucionado ya en 1518.

Todos estos problemas motivaron la acumulación de documentos que pudieran resultar favorables a las religiosas, de modo que ésto justifica el que se incluyera en la visita un inventario del archivo del convento, con una síntesis de cada documento, y además diversas descripciones y cartas de apeamiento de algunas de las heredades. Se descuidó, en cambio, la inspección de aquellos elementos del patrimonio que se conservaban intactos, de modo que no podemos saber en qué consistían. Con todo, dada la escasez de datos sobre este convento, es muy interesante haber podido acumular estas noticias, que además se remontan con frecuencia hasta mediados del siglo XV, —cuando se trata de pleitos sobre heredades—, o cubren todo el período de los tres siglos transcurridos desde la fundación, —en el caso del inventario del archivo—. Así, lo que se planteó muy probablemente como un examen de intereses perdidos

con vistas a su posible recuperación, se convierte en un conjunto bastante completo de datos para conocer la evolución del convento durante la Edad Media. Sobre todo las noticias son relativamente abundantes y detalladas con respecto a las heredades que eran la base económica de la comunidad: se trataba de conjuntos de numerosas parcelas dispersas, en la mayoría de los casos dedicadas al cereal y con una reducida extensión (a juzgar por su producción, calculada entre una y dos fanegas anuales para cada una, según las descripciones que se conservan). Además existía casi siempre un área de huerto y otra de prados, mientras las tierras de viñedo y olivar eran raras e igualmente de modestas dimensiones. En cuanto a otros bienes, se habla de «algunos» solares de casas, el edificio del convento con su iglesia, y unos molinos «de tres ruedas» (éstos últimos ya «perdidos» en el siglo XVI). No se habla de ganados. Ni tampoco del ajuar del convento, a excepción de la bodega para la que, de todas formas, no se dispone de datos con demasiado interés (ya que toda la descripción que se conoce se limita al número y capacidad de sus toneles y tinajas).

En cuanto a otras fuentes de ingresos o a derechos, sólo conocemos los dos que han aparecido mencionados y descritos varias veces en los documentos estudiados: el derecho a contar con hasta dieciséis servidores y «familiares» libres de impuestos y servicios, y la exención de diezmos por la producción de las heredades, sustituidos por una cantidad simbólica. Lo demás son privilegios de orden religioso en su mayor parte comunes a los miembros de la Orden del Císter o a la de Calatrava, y algún privilegio ante los tribunales de justicia.

Los responsables de la formación del patrimonio del convento fueron, como sus fundadores, varios particulares interesados en el futuro de sus almas después de la muerte. Ya se ha visto que el papel de la familia Fernández de Atienza fue fundamental. La Corona, el obispo de Sigüenza y algún elemento de la nobleza local (más concretamente los Lasso de la Vega), se unieron sólo ocasionalmente y casi siempre para ejercer una actividad de tutela y defensa.

Por último, ya se ha visto también que alguno de los documentos estudiados aporta noticias sobre los miembros de la comunidad. En el primer momento la familia fundadora ejerció el control del monasterio a través de dos de sus componentes, elegidos para los cargos de abadesa y priora. En el siglo XV la familia Esparza, muy relevante dentro de la Orden de Calatrava puesto que uno de sus miembros había llegado a conseguir la dignidad de maestro, tuvo también un lugar destacado en la

vida del convento, ya que conocemos la existencia de dos abadesas con este nombre: doña Francisca de Esparza y doña Isabel Ortiz de Esparza. Otras familias muy vinculadas a Calatrava eran las de Aguayo y Leyva, igualmente representadas dentro de la comunidad por algunas religiosas, a la vez que otros parientes suyos ocupaban puestos notables en la administración de la Orden, pues no es difícil encontrarlos a fines del siglo XV y a comienzos del XVI como comendadores y como visitadores generales¹³.

13.- Ver mi libro *La Orden de Calatrava en el siglo XV*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1978.

